

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.  
ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 14 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 22 JUL 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, se emitió la Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, y conforme a su Artículo 23, dicho Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado, de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por su Asamblea, por lo que se consideró conveniente asignarle recursos financieros para que pueda cumplir con sus fines;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en relación a las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, establece que cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 308 de fecha 05 JUL. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 199 de fecha 09/07/2013 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Consejo Económico y Social de Guatemala, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad en lo que corresponda, la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	<b>TOTAL:</b>			<u>4,775,770</u>	<u>4,775,770</u>
49	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	41		4,362,000	
84	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	41		413,770	
76	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		4,775,770

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

- 11 Ingresos corrientes
- 41 Colocaciones internas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
<b>TOTAL:</b>	<u>4,775,770</u>	<u>4,775,770</u>
<b>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	<u>4,775,770</u>	
Gastos de Funcionamiento	4,775,770	
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b>		<u>4,775,770</u>
Gastos de Funcionamiento		4,775,770

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q4,775,770)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, como un aporte a favor del Consejo Económico y Social de Guatemala (CES), surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA